

PROVIDENCIA, 24 JUL 2018

EX. N° 1094 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°800 de 31 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la obra “MEJORAMIENTO ILUMINACION PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, adquisición Mercado Público ID 2490-40-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°941 de 26 de Junio de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°1 a la N°4, entregadas en la licitación pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 la N°10, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de Julio de 2018.-

4.- El Memorándum N°17.431 de 12 de Julio de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CITELUM CHILE SERVICIOS DE ILUMINACION URBANA S.A., como conveniente al interés municipal, y que contiene el informe de evaluación de la propuesta la que forma parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°60-2018 de 12 de Julio de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°499 adoptado en la Sesión Ordinaria N°65 de fecha 17 de Julio de 2018, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CITELUM CHILE SERVICIOS DE ILUMINACION URBANA S.A., RUT.N°76.028.251-0, la propuesta pública para la obra “MEJORAMIENTO ILUMINACION PARQUE DE LAS ESCULTURAS”.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, la Carta Oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de don Alejandro Danilo Martínez Castillo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes y valor total del contrato será de \$237.599.999.- IVA incluido, y al Listado de Partidas del Formulario N°6, los cuales se agregan al presente Decreto como Anexo I.-



5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago según el avance de la real ejecución de las obras, acorde a las siguientes condiciones:

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 50% de avance.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 80% de avance.-

**TERCER Y ULTIMO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de las obras mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los ítems relativos a trabajos provisorios como por ejemplo: instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra, más 60 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de 135 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día de plazo, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar y disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.-

7.1.- La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

7.3.- Los aumentos o disminuciones de obras, se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 6.-

7.4.- La empresa contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas.-

7.5.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía en la Dirección Jurídica, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas a la empresa contratista.-

7.6.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

*bu*

**8.-** La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentre en el Listado de Partidas del Formulario N° 6, pero que son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras, encomendadas, para lo cual la empresa contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.-

**8.1.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar este presupuesto como también la opción de contratar dichas obras extraordinarias con una empresa contratista o proveedor distinto en virtud a lo que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley de compras públicas y su reglamento.-

**8.2.-** El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras.-

**8.3.-** El pago de las obras extraordinarias se realizará sólo una vez terminadas en su totalidad y recibidas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de original.-

**8.4.-** Si las obras extraordinarias, se ejecutaran sin cumplir con las condiciones antes señaladas, ellas serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.-

**9.-** La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

**9.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

**9.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.-

**9.3.-** Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Obras, y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Obras, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

**9.4.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

**9.5.-** El monto de las multas será el establecido en el Artículo 61 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

**10.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en la obra, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

*bu*

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados es ésta, en conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En este sentido la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y sus obligaciones, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la obra, más 90 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista (esta garantía deberá ser reemplazada por la de correcta ejecución de las obras).-

12.1.- En caso de entregar una póliza de garantía, ésta deberá contener la siguiente información: **“póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata”** o **“póliza de garantía para organismo públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”**, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Además se deberá dejar establecido que sus cláusulas especiales de arbitraje no son aplicables, para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.-

12.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que el impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.3.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.4.- Previo al pago del Estado de pago Final, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere) por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 3% del monto último contratado, expresado en pesos, con vigencia de un año hasta la fecha de recepción definitiva indicada en la recepción provisoria.-

13.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

*lan* 14.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de las obras.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la licitación.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

17.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

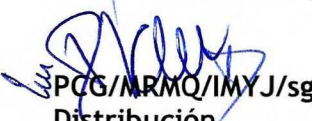
19.- El gasto se imputará a la

|                           |
|---------------------------|
| Cuenta: 31.02.004.007.001 |
| Subprograma: 01           |
| CR o CMP: 41-2006         |

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

  
PGG/ARMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Obras  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1856 /